



Resolución Directoral

Nº 196-2020-MIMP/OGA

Lima, 28 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N° D000122-2020-MIMP-DIPAM emitido por la Dirección de Personas Adultas Mayores de fecha 13 de julio de 2020, el Informe N° D000105-2020-MIMP-OAS-VOL de fecha 22 de julio de 2020 e Informe N° D000117-2020-MIMP-OAS-VOL de fecha 04 de agosto de 2020 realizados por el Encargado de Servicios Generales del MIMP y el Informe N° D000104-2020-MIMP-OAS de fecha 25 de agosto de 2020 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante “la Entidad”) y la empresa E&A SERVICIOS Y AFINES S.R.L (en adelante “el Contratista”), suscribieron el Contrato N° 26-2019-MIMP/OGA, derivado del Concurso Público N° 002-2019-MIMP, para el Servicio de Limpieza y Actividades Afines en las Instalaciones de la Sede Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Locales Periféricos, por el importe total de S/. 2’887,584.00 (Dos millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), por el plazo de veinticuatro (24) meses, cuyo cómputo del inicio del mismo será determinado en el Acta de Inicio del Servicio;

Que, mediante Adenda N° 01 de fecha 07 de julio de 2020 se formalizó la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 26-2019-MIMP/OGA por el importe de S/. 226,263.45 (Doscientos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Tres con 45/100 Soles), que representa aproximadamente el 7.83% del monto total del referido Contrato;

Que, con fecha 20 de mayo de 2020, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, en cuyo numeral 8.4, relativo a las Responsabilidades, asigna a la Oficina General de Administración la responsabilidad de poner en práctica los protocolos de limpieza y desinfección de ambientes que se definan y realiza la supervisión de cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-MIMP de fecha 22 de mayo de 2020 se aprobaron los Lineamientos para la prevención del contagio del

COVID-19 durante la Emergencia Sanitaria en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Contrato N° 003-2020-MIMP/OGA de fecha 21 de mayo de 2020, se formalizó la Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la atención de las Actividades correspondientes a las Medidas de Protección Temporal e Identificación, Evaluación, y Derivación de Personas Adultas Mayores en Situación de Riesgo de la Unidad Orgánica de la Dirección de Personas de Adultas Mayores, el cual se encuentra ubicado en Jirón Miguel de Cervantes N° 310, distrito de Cercado de Lima, por un plazo de 24 meses;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la “Ley”)¹ establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.”*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el “Reglamento”), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”*;

Que, de acuerdo al punto 2.2 de la Opinión N° 114-2009/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, la ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de prestaciones originalmente **no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado**, entendiéndose que durante la etapa de ejecución contractual, la Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente;

Que, a la fecha el Contrato N° 26-2019-MIMP/OGA se encuentra vigente, siendo la finalidad del mismo el disponer de un adecuado servicio de limpieza y actividades afines, el cual constituye una de las condiciones necesarias para establecer un ambiente laboral que favorezca el óptimo cumplimiento de las funciones de todos los trabajadores del MIMP, conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 002-2019-MIMP;

Que, mediante Informe N° D000122-2020-MIMP-DIPAM, la Dirección de Personas Adultas Mayores en el punto 2.5, indica, en virtud al Contrato N° 003-

¹ Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, vigente a la fecha de la convocatoria del Concurso Público N° 002-2019-MIMP-1.



Resolución Directoral

Nº 196-2020-MIMP/OGA

2020-MIMP/OGA que requiere continuar su implementación para lo cual debe de contar con los servicios de Limpieza, requiriendo contratar a un operario de limpieza de 8 horas (diurno) desde la 07 hasta las 15 horas de lunes a sábado;

Que, en ese sentido, se aprecia que en atención a lo solicitado por la Dirección de Adultos Mayores, la necesidad de contar con el servicio de limpieza en el local ubicado en Jirón Miguel de Cervantes N° 310, distrito de Cercado de Lima, ha surgido de manera posterior a la suscripción del Contrato N° 26-2019-MIMP/OGA, por lo que resulta necesario realizar las prestaciones antes descritas y con ello cumplir con la finalidad establecida en el referido Contrato, el cual es disponer de condiciones necesarias para establecer un ambiente laboral que favorezca el óptimo cumplimiento de las funciones de todos los trabajadores del MIMP;

Que, mediante Informe N° D000105-2020-MIMP-OAS-VOL, el Encargado de Servicios Generales del MIMP concluye que surge la necesidad de la ampliación del Contrato N° 26-2019-MIMP/OGA, con la contratación de un servicio adicional de limpieza diaria en dos turnos, bajo los mismos criterios y características del servicio que se prestan en la Sede Central y Locales Periféricos;

Que, mediante Informe N° D000117-2020-MIMP-OAS-VOL, el Encargado de Servicios Generales del MIMP, área técnica encargada de la supervisión del servicio de limpieza, recomienda la ampliación del Contrato N° 26-2019-MIMP/OGA y su adenda 01, con la adición de un servicio diario de dos turnos, de lunes a sábado hasta la culminación del Contrato N° 26-2019-MIMP/OGA; asimismo indica también que deben de realizarse actividades de desinfección en el citado local, estableciendo fechas para realizar la desinfección de ambientes;

Que, mediante Informe N° D000104-2020-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios ha señalado que resulta viable que se ejecute la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 26-2019-MIMP/OGA, las cuales se realizarán desde el 24 de agosto del 2020 hasta el 26 de noviembre de 2021 y hasta por el monto de S/. 105,198.83 (Ciento Cincuenta y Ocho con 83/100 Soles), el cual es equivalente al 3.64% del monto total del referido Contrato, siendo dicho porcentaje en sumatoria a los anteriores, inferior al límite establecido en el artículo 157 del Reglamento;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Certificado SIAF N° 00000001513, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio 2020, para atender las prestaciones adicionales del Contrato N° 26-2019-MIMP/OGA;

Que, mediante la Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto N° 42, la Oficina de Presupuesto cobertura la prestación adicional por el período de contratación en el año 2021;

Que, el numeral 2.1.15, del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 009-2020-MIMP, de fecha 13 de enero de 2020, la Titular de la Entidad delegó en la Oficina General de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante correo de fecha 25 de abril de 2020, la Oficina General de Administración comunica el Procedimiento de Emergencia 5, referido a la aprobación de Resoluciones Directorales de la Oficina General de Administración de manera virtual;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP

Con el visto de la Directora II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 105,198.83 (Ciento Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho con 83/100 Soles), el cual es equivalente al 3.64% del monto del Contrato N° 26-2019-MIMP/OGA, suscrito con la empresa E&A SERVICIOS Y AFINES S.R.L para la contratación del Servicio de Limpieza y Actividades Afines en las Instalaciones de la Sede Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Locales Periféricos.

Artículo 2.- Disponer que la empresa E&A SERVICIOS Y AFINES S.R.L aumente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, hasta por la suma de S/. 10,519.88, teniendo un plazo máximo de 08 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución para la presentación de la misma, de conformidad con el numeral 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios proceda a la notificación de la presente Resolución al Contratista y al área usuaria; y a realizar el registro del mismo en la ficha del proceso del SEACE.



Resolución Directoral

Nº 196-2020-MIMP/OGA

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese